



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ADHESIÓN A LA LEY 24788 DE LUCHA CONTRA EL CONSUMO
PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL**

ARTÍCULO 1 - Adhesión. Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la ley Nacional 24.788.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3 - Alcances. La prohibición regirá cualquiera sea la naturaleza de las bocas de expendio, ya sea que se dediquen en forma total o parcial a la comercialización de bebidas.

Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en espacios no autorizados de la vía pública y en el interior de estadios u otros sitios, cuando se realicen en forma masiva actividades deportivas, educativas, culturales y/o artísticas.

ARTÍCULO 4 - Prohibición. Queda prohibida toda publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas, que:

- a) Sea dirigida a menores de dieciocho (18) años;
- b) Utilicen en ella a menores de dieciocho (18) años bebiendo;
- c) Sugiera que el consumo de bebidas alcohólicas mejora el rendimiento físico o intelectual de las personas;
- d) Utilice el consumo de bebidas alcohólicas como estimulante de la sexualidad y/o de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones;
- e) No incluya en letra y lugar visible las leyendas "Beber con moderación". "Prohibida su venta a menores de 18 años".



ARTÍCULO 5 - Acciones. Las acciones a desarrollar estarán orientadas a formar equipos interdisciplinarios que aborden los consumos problemáticos de sustancias permitidas y generen dispositivos territoriales dependientes del área de salud mental en articulación con los equipos locales de intervención primaria. Tales acciones estarán centradas en la atención y en la prevención de dichos consumos.

ARTÍCULO 6 - Invitación. Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Convenios. La Autoridad de Aplicación estará facultada para celebrar convenios con Municipalidades y Comunas para la capacitación de equipos locales del primer nivel de intervención, así como la provisión de los recursos para el desarrollo de campañas de concientización y prevención del consumo problemático de alcohol. Asimismo, diseñará e implementará regularmente acciones de sensibilización y capacitación en materia de consumo problemático de alcohol destinadas a los equipos de salud y equipos locales de intervención primaria.

ARTÍCULO 8 - Programa. Adhiérase al Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol.

ARTÍCULO 9 - Educación. Inclúyase en los contenidos curriculares de todos los niveles, ciclos y modalidades temas vinculados al consumo problemático de alcohol.

ARTÍCULO 10 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe reglamentará la presente Ley en concordancia con la legislación y reglamentación nacional.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nicolás AIMAR

Claudia E. BALAGUÉ

Rosana L. BELLATTI

Lionella CATTALINI

Maria Laura CORGNIALI

Erica R. HYNES

Esteban J. LENCI

Pablo A. PINOTTI

Lorena T. ULLIEDIN



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el síndrome de dependencia al alcohol como "un estado de cambio en el comportamiento de un individuo, que incluye, además de una alteración que se manifiesta por el consumo franco de bebidas alcohólicas una continuidad de este consumo de manera no aprobada en su ambiente socio-cultural, a pesar de las dolorosas consecuencias directas que puede sufrir como enfermedades físicas, rechazo por parte de la familia, perjuicios económicos, y sanciones penales... un estado de alteración subjetiva, en el que se deteriora el dominio de la persona dependiente, sobre su forma de beber, existe la urgencia de ingerir alcohol y se pone de manifiesto una importancia fundamental del alcohol, en que el planteamiento de las ocasiones de beber, puede tener preferencia sobre resto de sus actividades. Además de estos cambios, se observa un estado de alteración psicobiológica, con signos y síntomas a la privación del alcohol. Ingestión de bebidas alcohólicas para lograr su alivio y aumento de la tolerancia".

Según encuestas realizadas por el Observatorio Argentino de Drogas (OAD) del Sedronar, la provincia de Santa Fe se ubica casi nueve puntos por encima de la media nacional, que es del 62,8 por ciento. "El abuso de alcohol entre los jóvenes escolarizados es el principal problema de consumo", dice el informe del Sedronar.

Un 68,4 por ciento de quienes tomaron bebidas alcohólicas en el último mes (al momento de realizarse la encuesta), reconoce haber tomado 5 tragos o más en la misma salida. Esta magnitud es considerada una medida de abuso. En tanto, un 25 por ciento admitió haberse emborrachado en el último mes.

Los estudiantes también respondieron afirmativamente a indicadores de "consumo problemático" de alcohol. Por ejemplo, un 30 % admitió haber bebido estando sólo, otro 32 % dice no haber recordado nada



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

después de beber y un 28 % dice haber tomado para sentirse mejor consigo mismo o para integrarse a un grupo.

Graciela Ahumada, del Observatorio Argentino de Drogas, declaró en conferencia de prensa que "Las posibles explicaciones de lo que pasa en Santa Fe con el consumo de alcohol es una tarea local. La base de datos está para explorarla y entendemos que cada provincia debe buscar respuestas en cuanto a su oferta de mercado, precios de las bebidas, de cuán controlada está la venta de alcohol en los boliches" (Diario El Litoral, 18 de julio de 2012).

Desde la Dirección de Investigación y Estadísticas dependiente de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (Sedronar) se emprendió en 2020 el Estudio cualitativo nacional sobre las modificaciones en los consumos de sustancias y las respuestas políticas implementadas a partir del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) por COVID-19. En su implementación participaron 6 equipos de Universidades públicas, Nacionales y Provinciales, y parte del personal de cuatro Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario – CAACs- pertenecientes a Red Puentes, que realizaron un trabajo clave en la recolección y sistematización de datos.

La situación de ASPO evidenció la importancia de las dimensiones sociales en los sentidos y experiencias de consumos de sustancias. Los cambios en el trabajo, en los espacios de sociabilidad, en las lógicas de los lazos sociales en los ámbitos públicos y privados, o el acceso a la conectividad, implicaron modificaciones en las prácticas y en los significados relacionados a los consumos de sustancias.

Las diferencias de género entre los grupos de varones y mujeres en relación con los cuidados de sí misma/o y/o de otros/as, con el trabajo y con las tareas domésticas, aparecieron como centrales para entender las particularidades del consumo de sustancias en relación con el ASPO.

Los sentidos asociados al consumo de alcohol variaron durante el ASPO de modo diferente según el grupo etario. Para las personas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

jóvenes de todos los niveles socioeconómicos el consumo de alcohol en grandes cantidades disminuyó debido a la imposibilidad de acudir a espacios sociales. En cambio, para las personas adultas el consumo de alcohol se vinculó a "bajar" el día o reducir el estrés: se incorporó a momentos del día en los que antes no se consumía, aumentando así la cantidad ingerida y la frecuencia.

Hubo relatos referidos a situaciones de consumo en soledad, ya sea de personas que viven solas o de aquellas que viven con otras y buscan un "momento" para estarlo. Se refirieron motivaciones diversas: desde aquellas relacionadas a momentos de ocio, disfrute, tranquilidad e introspección, hasta motivaciones asociadas a disminuir malestares, angustia o ansiedad, pero sin que aparezcan situaciones problemáticas asociadas a dichos consumos.

Es importante generar en la provincia un marco reglamentario que avance teniendo en cuenta las leyes nacionales dictadas sobre el tema.

Según la Ley nacional de salud mental 26657 en su artículo 4º "Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud." El consumo problemático de alcohol debe ser puesto en este marco y por lo tanto abordarse desde políticas integrales.

Con la ley nacional 24788 sancionada el 5 de Marzo del 1997 y el decreto reglamentario 147/2009 queda prohibido en todo el territorio nacional el expendido de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de edad y se declara de interés nacional el consumo excesivo de alcohol e invita a las provincias en su artículo 22 a adherir a la ley. La resolución 1170/2010 del Ministerio de Salud de la Nación implementa el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol e invita a las provincias a adherir a dicho programa. Con esto queremos significar que las herramientas, al menos a nivel nacional, las



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

tenemos; es tiempo que las hagamos nuestras, que nbs apropiemos de dichas herramientas para contener y disminuir el flagelo del consumo problemático de alcohol.

Por los motivos expuestos solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Nicolás AIMAR

Claudia E. BALAGUÉ

Rosana L. BELLATTI

Lionella CATTALINI

Maria Laura CORGNIALI

Erica R. HYNES

Esteban J. LENCI

Pablo A. PINOTTI

Lorena T. ULLIEDIN